

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**MORATA DE TAJUÑA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) y con las atribuciones conferidas por el artículo 23, ambos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y por el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Segundo.—Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- Don Lorenzo Mora Martínez.
- Don Vicente Real Díaz.
- Doña Carolina González Rincón.
- Doña José Fernández Piqueras.

Tercero.—La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones, que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan: todas las competencias delegables según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, a excepción de la autorización de las devoluciones de ingresos indebidos y garantías (constituidas mediante aval o en metálico), anticipos de caja fija, pagos a justificar, gastos de carácter urgente, aprobación de nóminas (así como incentivos al rendimiento, tales como productividad, gratificaciones, horas extraordinarias...), liquidaciones tributarias, aprobación de padrones fiscales, aprobación de exenciones y bonificaciones, gestiones tributarias, y anticipos de nómina a personal, que mantendrá la Alcaldía-Presidencia.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, y tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de la Alcaldía de avocación de todas o algunas de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

- c) Las atribuciones que, en su caso, le sean delegadas por el Pleno municipal.
- d) Las atribuciones que establezcan las leyes.

Cuarto.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 27 de junio de 2019. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo semanalmente, de lunes a viernes, el día y a la hora que se determine por la Alcaldía en el decreto de convocatoria de cada sesión.

Quinto.—De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento, de 28 de noviembre de 1986.

Morata de Tajuña, a 26 de junio de 2019.—El alcalde, Ángel M. Sánchez Sacristán.

(03/23.458/19)

